



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



UNIVERSITÀ DI PISA

UNIVERSITA' DI PISA
Codice AOO: JUS
Num. Prot.: 0000714 / 2018
Data: 21/02/2018
Rep: Convenzioni
Num: 15/2018

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA, ITALIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL DEPARTAMENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, EMANUELA NAVARRETTA; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “**LA SUPREMA CORTE**” que:

- I. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- II. De acuerdo con los artículos 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 4º, fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente cuenta con la atribución de representar a la Suprema Corte.
- III. De conformidad con lo previsto en el artículo 4º, fracción XX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente cuenta con la atribución de celebrar convenios de colaboración con instituciones académicas y asociaciones culturales, nacionales o internacionales, entre otras, para el mejor cumplimiento de los fines de “**LA SUPREMA CORTE**”.
- IV. Mediante el oficio PSCJN/0018/2018, el Ministro Presidente autorizó para suscribir el presente convenio en su representación al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.
- V. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



UNIVERSITÀ DI PISA

Declara “EL DEPARTAMENTO” que:

- I. Es un departamento de la Universidad de Pisa dotado de autonomía de gestión y administración, que cuenta con una estructura científica y didáctica que promueve, coordina y dirige la enseñanza del Derecho y la investigación jurídica.
- II. Dentro de sus funciones se encuentra la de realizar actividades didácticas para la formación de abogados y de investigación de la ciencia jurídica bajo el principio de autonomía científica.
- III. La Directora Emanuela Navarretta cuenta con las atribuciones necesarias para la suscripción del presente instrumento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto de la Universidad de Pisa y el artículo 8º del Reglamento del Departamento de Derecho.
- IV. Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Palazzo Ricci – 10, 56126 Pisa, Italia.

Declaran “LAS PARTES” que:

- I. Reconocen y aceptan, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración.
- II. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Por todo lo anterior, “LA SUPREMA CORTE” y “EL DEPARTAMENTO” celebran el presente Convenio de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases generales de colaboración para que “LA SUPREMA CORTE” y “EL DEPARTAMENTO” conjuguen esfuerzos y recursos para desarrollar actividades que contribuyan al desarrollo y promoción del derecho, al fortalecimiento de ambas instituciones y al cumplimiento de sus fines.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



UNIVERSITÀ DI PISA

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN. “LAS PARTES” convienen en colaborar conjuntamente en las áreas que de manera enunciativa, mas no limitativa, se indican a continuación:

- a) Jornadas de estudio, intercambios e investigación en las que participen alumnos, profesores, juzgadores, investigadores y trabajadores de ambas instituciones;
- b) Desarrollo de seminarios, congresos, concursos, conferencias, cursos y foros sobre temas de interés común;
- c) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, respetando en todo momento lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- d) Desarrollo y uso de las herramientas de cómputo, educación a distancia y video conferencias;
- e) Realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir al desarrollo de ambas instituciones, así como la difusión de sus resultados;
- f) Elaboración y publicación conjunta de obras de interés común;
- g) Difusión y distribución recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente;
- h) Establecimiento de préstamos interbibliotecarios y de intercambio de publicaciones editadas; y,
- i) Cualquiera otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio, “LAS PARTES” deberán suscribir convenios específicos que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los responsables de su ejecución;
- c) Los compromisos asumidos por cada una de “LAS PARTES”;
- d) El plan y calendario de trabajo, y
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



UNIVERSITÀ DI PISA

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para la coordinación de actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que al efecto se suscriban, **“LAS PARTES”** nombran como responsables a las siguientes personas:

- I. **“LA SUPREMA CORTE”** designa a la Directora General de Relaciones Institucionales, maestra Denise Caridad Lara Zapata, o a quien le sustituya en el cargo, con el +52 55 41131000 ext. 4332 o al correo electrónico dlaraz@mail.scjn.gob.mx.
- II. **“EL DEPARTAMENTO”** designa al Profesor Ordinario de Derecho Constitucional, Roberto Romboli, o a quien le sustituya en el cargo, con el +39 3 0502218836 o al correo electrónico: roberto.romboli@unipi.it

QUINTA. FINANCIAMIENTO. **“LAS PARTES”** acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán definidos en los convenios específicos. Antes de iniciar cualquier actividad, **“LAS PARTES”** establecerán las condiciones para su financiamiento.

Para el cumplimiento de lo pactado en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** someterán a la consideración de sus instancias decisorias respectivas, los proyectos derivados del presente convenio y de los convenios específicos que al efecto se suscriban, que impliquen el ejercicio de recursos presupuestales.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada una de ellas que participe en la realización de las actividades concretas para la ejecución del objeto del presente convenio y de aquellos específicos que emanen de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que preste sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral y de seguridad social con su respectiva institución, por lo que, cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES** y con atención a los Responsables del Seguimiento precisados en la cláusula Cuarta anterior. Cualquier cambio en el domicilio de **“LAS PARTES”** deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



UNIVERSITÀ DI PISA

OCTAVA. MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse en cualquier tiempo, por acuerdo de **“LAS PARTES”**, formando parte integral de este acto jurídico los convenios modificatorios, los cuales surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio surtirá todos sus efectos jurídicos hasta el 31 de diciembre de 2018, y podrá ser prorrogado por un periodo de cuatro años más, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, dentro de los sesenta días naturales posteriores a su vencimiento.

Este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dejar sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio o a los convenios específicos que se suscriban.

DÉCIMA. USO DE LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente instrumento sea del conocimiento público, sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información a la que tengan acceso por la ejecución del presente instrumento, por medios de comunicación electrónica, impresos, o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **“LAS PARTES”** respecto de la correcta interpretación, aplicación o ejecución de los términos de este acuerdo, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito. En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Una vez que fue leído el presente Convenio Marco de Colaboración por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman en cuatro tantos, dos en idioma español y dos en idioma italiano, constantes de seis hojas cada ejemplar, siendo todos igualmente auténticos, en el lugar y fecha indicados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**POR LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN**



**MINISTRO JORGÉ MARIO PARDO
REBOLLEDO**

Ciudad de México, México, a los 15 días
del mes de diciembre de dos mil diecisiete



UNIVERSITÀ DI PISA

POR EL DEPARTAMENTO



**EMANUELA NAVARRETTA
DIRECTORA**

Pisa, Italia, a los 24 días del mes de octubre
de dos mil diecisiete

Esta hoja forma parte del Convenio Marco de Colaboración que celebran la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa, el 15 de Dic de 2017.